DJ-CONV-1544/13-2

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÀLEZ JIMÈNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. TERESA ELIZABETH GALLO GONZÁLEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas,* previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y con el fin de dar seguimiento a sus programas, en específico, el relativo a la Atención Integral para la Mujeres Libre de Violencia, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar de este Organismo, mediante memorando *CEPAVI/241/13* de fecha 12 de julio del 2013, solicitó la contratación de los bienes que se describen más adelante, mediante el procedimiento de adjudicación directa, misma que fue autorizada mediante *Acuerdo número 031* de fecha 07 de agosto del 2013, emitido por la suscrita, en mi carácter de Directora General. Los recursos con los que se realizará la presente operación son de origen federal, otorgados por la Secretaría de Salud a través del Consejo Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, contemplado en el convenio CC-CNEGSR-SDIF J.I.P. JALISCO-39-2013.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a la solicitud de compra número 447 y lo señalado en el Pedido número 130879 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL VENDEDOR", por su propio derecho, declara:

A) Ser mexicana, mayor de edad, profesionista, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca marcada con el número 133 de la calle Molina, en la Colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco.

B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es GAGT-750727-CC9.

C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR":**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	25 FRASCO	**LOCIÓN PARA PIOJOS** FRASCO CON 600 ML, MARCA SIMI	$40.000	$1,000.000
2	25 FRASCO	**SHAMPOO PARA PIOJOS** FRASCO CON 120 ML, MARCA SIMI	$50.000	$1,250.000
3	25 FRASCO	**REPELENTE PARA PIOJOS** FRASCO EN SPRAY DE 120 ML, MARCA SIMI	$68.400	$1,710.000
4	103 FRASCO	**SHAMPOO DE 700 ML** VERSIÓN HIDRATANTE Y ACEITE DE OLIVA, MARCA VANART	$42.000	$4,326.000
5	70 PIEZAS	**DESODORANTE PARA DAMA** PRESENTACIÓN DE 500 GRS, ANTIASPIRANTE *ROLL-ON POWDER* 24X3X53, MARCA OBAO	$20.500	$1,435.000
6	80 PAQUETE	**TOALLAS FEMENINAS FLUJO MODERADO** PAQUETE CON 14 PIEZAS CON ALAS, LIBRE	$19.000	$1,520.000

7	80 PAQUETE	**TOALLAS FEMENINAS FLUJO SUPER ABUNDANTE** CONTIENE 8 PIEZAS, TOALLAS NOCTURNAS EXTRA LARGAS, LIBRE	$14.500	$1,160.000
8	100 PIEZA	**PASTA DENTAL** CONTIENE 150 ML, TRIPLE ACCIÓN, CREMA DENTAL CON MÁXIMA PROTECCIÓN ANTICARIES Y ALIENTO FRESCO, MARCA COLGATE	$23.000	$2,300.000
9	20 PIEZA	**JABÓN PARA BEBE** HIPOALERGENICO EN BARRA, DE ENTRE 90 Y 150 GRAMOS, MARCA SIMI	$15.000	$300.000
10	80 PIEZA	**CEPILLO DENTAL PARA ADULTO** MARCA SIMI	$17.000	$1,360.000
11	80 PIEZA	**CREMA PARA CUERPO** PARA PIEL NORMAL, FRASCO DE ENTRE 900 Y 1000 ML, MARCA SIMI	$38.000	$3,040.000
12	129 PIEZA	**CEPILLO DENTAL INFANTIL** CON CERDAS SUAVES, MARCA SIMI	$11.000	$1,419.000
13	20 PIEZA	**CREMA PARA BEBE** HIPOALERGÉNICA CON AROMA SUAVE EN PRESENTACIÓN DE ENTRE 600 Y 800 ML, MARCA SIMI	$38.000	$760.000
14	50 PIEZA	**ESTROPAJO PARA BAÑO** ESTROPAJO PARA TALLAR EL CUERPO A LA HORA DEL BAÑO. Limpieza profunda, cuenta con esponja interior para generar mayor espuma al aplicarle jabón, textura única y original, para todo tipo de piel, estimula la circulación, con elástico para sujetar a la mano,. Ideal para todo el cuerpo, elimina las celular muertas de la piel, Materiales: 43% Polipropileno; 41% Poliéster; 16% Poliamida; Relleno: 100% Poliuretano, MARCA JALOMA	$19.070	$953.500
15	2 PAQUETE	**PAÑALES PARA BEBE RECIÉN NACIDO** SISTEMA ULTRA SAFE Empaque resistente, elegante y contemporáneo, Pañal totalmente absorbente, con barreras anti-escurrimiento, divertido nuevo *look* de animalitos, Cintura elástica, Núcleo con hasta 12 horas de duración, con Aloe, vitamina E y Manzanilla, suave cubierta, grabada tipo tela, Suave ajuste en cintura y cintas con micro-ganchos, Piel más seca y protegida. CON 40 PIEZAS, TALLA 1 DE 04 A 6 KILOS SISTEMA ULTRA SAFE	$79.460	$158.920
16	2 PAQUETE	**PAÑAL PARA BEBE MEDIANO** SISTEMA ULTRA SAFE Empaque resistente, elegante y contemporáneo, Pañal totalmente absorbente, con barreras anti-escurrimiento, Divertido nuevo *look* de animalitos, Cintura elástica, Núcleo con hasta 12 horas de duración, Con Aloe, vitamina E y Manzanilla, Suave cubierta, grabada tipo tela, suave ajuste en cintura y cintas con micro-ganchos, Piel más seca y protegida. CON 40 PIEZAS, TALLA 3 DE 7 A 10 KILOS SISTEMA ULTRA SAFE	$92.890	$185.780
17	71 PAQUETE	**PAÑAL PARA BEBE** SISTEMA ULTRA SAFE Empaque resistente, elegante y contemporáneo, Pañal totalmente absorbente, con barreras anti-escurrimiento, Divertido nuevo *look* de animalitos, Cintura elástica, Núcleo con hasta 12 horas de duración, Con Aloe, vitamina E y Manzanilla, Suave cubierta, grabada tipo tela, suave ajuste en cintura y cintas con micro-ganchos, Piel más seca y protegida. CON 40 PIEZAS, TALLA 5 DE 13 A 16 KILOS SISTEMA ULTRA SAFE	$117.370	$8,333.270
18	50 PAQUETE	**TOALLAS HUMEDAS** PAQUETE CON 66 PIEZAS CON EXTRACTO DE ÁRNICA Y AVENA, TIPO TELA, MARCA SIMI	$19.560	$978.000

19	20 PIEZA	**CREMA DEPILADORA** DE 150 ML, REMUEVE EL VELLO DE PREFERENCIA CON EXTRACTO DE AZUCENA Y AROMA FLORAL, MARCA VEET	$70.000	$1,400.000
20	30 FRASCO	**GEL PARA CABELLO** GEL PARA CABELLO LIBRE DE ALCHOHOL, LIBRE DE FRAGANCIA, SIN COLORANTE, DE 1000 GR, MARCA JALOMA	$28.590	$857.700
		LAS PRESENTACIONES Y ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS PUEDE VARIAR. LA COMPRA NO DEBE EXCEDER DE $40,000.00		
			SUBTOTAL	$34,447.170
			IVA	$5,511.547
			TOTAL	**$39,958.717**

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en el país y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional, establecidos en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que los precios unitarios de los bienes, son los señalados en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **$39,958.71 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, deberán entregarse a más tardar el día *29 de noviembre de 2013*, en las instalaciones en donde se encuentra ubicada el área de CAMHHET de **"DIF JALISCO"**.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, este último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el

Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de seis meses, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas OCTAVA a la DÉCIMA SEXTA del mismo.

DE LA GARANTÍA

OCTAVA.- Se establece que, **"EL VENDEDOR"** quedará exento de presentar garantía a favor de **"DIF JALISCO"**, en virtud de que la presente operación se autorizó conforme a lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y atendiendo a lo previsto por el artículo 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, se encuentra en el supuesto de excepción para otorgarla, dado que el importe de la presente operación contractual suma una cantidad menor al equivalente de tres mil quinientos salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por **"DIF JALISCO"**, señalados en el presente instrumento.

B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

C) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula cuarta del presente contrato.

D) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos siguientes:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 15 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una pena convencional que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe total de lo adjudicado por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR",** y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula segunda del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, o en su instalación, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"**, aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil aplicable.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 133 de la calle Molina, en la Colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco; 44100.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 08 ocho de noviembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. TERESA ELIZABETH GALLO GONZÁLEZ

T E S T I G O S

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

L.C.C ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
DIRECTORA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
"DIF JALISCO"

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx